

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PENSIONES", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR ELECTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO 2016-2022, ASISITIDO POR EL DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 25 DE MAYO DE 2017 AL 3 DE OCTUBRE DE 2022, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE "LA UNIVERSIDAD"; ACTO JURÍDICO QUE DE COMÚN ACUERDO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "PENSIONES":

- **a).-** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado conforme al Decreto N° 92 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial N° 7 de fecha 23 de enero de 1957 y regido por la Ley aprobada mediante Decreto N° 29/2013 I P.O., de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 102, el 21 de diciembre de 2013.
- **b).-** Que en su carácter de Director General, el C.P. Alberto José Herrera González, cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma de este convenio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 Fracción VII de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; personalidad que acredita mediante el nombramiento y toma de protesta de fecha 6 de octubre de 2016, por los cuales el Gobernador Constitucional del Estado, C. Lic. Javier Corral Jurado, le otorgó tal carácter, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c).- Que para estar en condiciones de cumplir de manera integral con su función, su representada requiere la colaboración en los servicios consistentes en la especialidad de Fisiatría a fin de atender las necesidades que al respecto se requieran en la Delegación Chihuahua, Chih.
- d).- Que las erogaciones que se realicen para la finalidad que se describe en el inciso anterior de la presente declaración serán con recursos propios de la Institución, correspondientes al ejercicio presupuestal del año 2018, según consta en el oficio de la Directora de Finanzas de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, N° DF-2527/2017, en el cual se informa que se cuenta con suficiencia presupuestal.





e).- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

- a).- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O. publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b).- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- c).- Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ, acredita la personalidad con la que comparece, mediante documento en donde se hace constar y certifica que en el Acta Número 541 de sesión del H. Consejo Universitario con fecha 29 de agosto del 2016, fue designado Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con todas las facultades generales y aún las especiales requeridas para la firma del presente instrumento.
- d).- Que el DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y acredita su personalidad con el Acta Número 559 de sesión del H. Consejo Universitario con fecha 24 de mayo de 2017, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el período 2017 -2022.
- e).- Que su representada por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física tiene por objeto entre otros, aplicar terapias a pacientes con lesiones o pérdida de movilidad de una parte del cuerpo, utilizando métodos convencionales.
- f).- Que su representada está inscrita y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número UAC-681018-EG1.
- g).- Que su representada tiene establecido su domicilio legal en la calle Escorza y Venustiano Carranza SN, colonia Centro, en ciudad Chihuahua, Chih., mismo que señala para los fines legales a que haya lugar.

Página 2 de 6



h).- Que cuenta con el personal, instalaciones y equipo necesarios para satisfacer los requerimientos de fisiatría requeridos por "PENSIONES".

III .- De "LAS PARTES":

- a).- Que se reconocen mutua personalidad para efectos de celebrar el presente convenio.
- b).- Que son conformes que en adelante se identifique a los derechohabientes de "PENSIONES", a quienes se proporcionarán los servicios objeto de este instrumento, como "LOS PACIENTES" o "EL PACIENTE" y que las terapias que lleve a cabo "LA UNIVERSIDAD" en la especialidad de Fisioterapia se le denomine como "LOS SERVICIOS".
- c).- Que ambas partes son conformes en sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que "LA UNIVERSIDAD" proporcione terapias en la especialidad de fisiatría a "LOS PACIENTES" que "PENSIONES" le ordene por conducto de sus médicos autorizados, en la Delegación de Chihuahua, Chih.

Para la eficiente prestación del servicio "PENSIONES" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", previa autorización de "EL PACIENTE", el acceso al expediente médico digital con el objeto de que tenga a la vista los elementos médicos necesarios para establecer un diagnóstico respecto a la terapia de fisiatría que requiera "EL PACIENTE".

"LA UNIVERSIDAD" se obliga en manejar con discreción y confidencialidad la información clínica que contenga el Sistema de Información de Registro Electrónico de los Derechohabientes de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como también a mantener en condiciones adecuadas de operación, para asegurar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los datos e información contenidos en los mismos, ya que es responsable de que los contenidos permanezcan completos e inalterados.

En caso de no cumplir con lo antes mencionado o hacer uso indebido de los datos personales de los derechohabientes se hará a creedor a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, o la legislación que le sea aplicable, según el caso, sin que ello impida que "PENSIONES" lleve a cabo la terminación anticipada del convenio por incumplimiento del mismo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física pondrá a disposición personal especializada en área de fisiatría, la cual pondrá en práctica las técnicas necesarias y los conocimientos que su

Página 3 de 6



profesión le exigen, y además de cumplir con las normas sanitarias y médicas que regulan su actuar en el área que se desempeñan.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- "LA UNIVERSIDAD" una vez que "PENSIONES" le encomiende por conducto de "EL PACIENTE" y a través del Control Auxiliar de Diagnostico, se compromete a llevar a cabo las terapias de fisiatría a más tardar dentro de los 03 días hábiles, la cual llevará a cabo en sus instalaciones, con el uso de los equipos con los que cuenta y que sean necesarios para las mismas.

CUARTA. APOYO ECONÓMICO.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio "PENSIONES" establece un apoyo económico por cada terapia de fisiatría que se otorgue por parte de "LA UNIVERSIDAD", el monto del apoyo se determinará en todo caso de acuerdo a "LOS SERVICIOS" otorgados y se detalla en el anexo adjunto denominado "LA TARIFA". Este anexo sólo podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, mismo que deberá ser formalizado nuevamente.

El apoyo económico con el que se cuenta para otorgar "LOS SERVICIOS" son por una cantidad mínima de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y el máximo por la cantidad de \$2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) netos, conforme a las necesidades de "PENSIONES".

"LA UNIVERSIDAD" por ser una institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, razón por la que no se puede desagregarlo, debido a que se encuentra dentro del supuesto del Artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"LOS SERVICIOS" deberán de ser facturados de manera quincenal y/o mensual, tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados se efectuará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega de del comprobante fiscal debidamente requisitado, mismo que deberá venir acompañado por los documentos comprobatorios de "LOS SERVICIOS" proporcionados consistentes en: relación de "LOS PACIENTES" atendidos que contenga: número de pensiones, nombre del paciente, fecha del servicio brindado, cantidad de sesiones, costo unitario y total; Receta Médica o Control Médico, Control Auxiliar de Diagnostico, tarjeta de registro en la cual "LOS PACIENTES" firmen por cada una de las sesiones recibidas, fotocopia de la identificación oficial del paciente.

En caso de que los pacientes atendidos sean menores de edad, quien firmara la tarjeta de registro será del a será el adulto que lo acompañe y será él quien deberá proporcionar fotocopia de su identificación.

Y



A elección de "LA UNIVERSIDAD", el pago podrá realizarse mediante transferencia electrónica interbancaria o mediante cheque que se entregará en el Departamento de Tesorería de "PENSIONES", para lo cual deberá hacer la petición correspondiente, y en su caso, proporcionar los datos correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos a nombre de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, con clave del registro federal de contribuyentes PCE-811216-FC3.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- Acuerdan las partes y son conformes que en la celebración del presente convenio, en ningún momento y por ningún motivo este instrumento generará responsabilidad laboral para "**PENSIONES**" respecto a "**LA UNIVERSIDAD**"; por lo que mediante la presente cláusula, éste libera a "**PENSIONES**" de toda responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se comprometen a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio en el clausulado que lo integra.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a cumplir el presente convenio por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de "PENSIONES", además:

- a).- "LA UNIVERSIDAD" entregara a "PENSIONES" un informe mensual por escrito de los avances de la recuperación de los pacientes para ser integrado a su expediente clínico.
- b).- "LOS PACIENTES" podrán ser parte de estudio de invitación científica, de acuerdo con la normatividad de la Ley General de Salud y los principios éticos aceptados, siempre y cuando esta investigación se realice de forma conjunta entre "LOS PACIENTES", "PENSIONES" y "LA UNIVERSIDAD".
- c).- En caso de que alguna otra Institución se interesara en participar en algún estudio de esta población, requerirá la autorización de "PENSIONES".
- d).- Los derechos de publicación, así como los créditos de autoría y coautoría de las investigaciones realizadas a la población de "LOS PACIENTES", serán propiedad conjunta de los participantes de dicha investigación.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Si "**PENSIONES**" o "**LA UNIVERSIDAD**" deciden dar por concluido en forma anticipada el presente convenio, comunicarán respectivamente la terminación del mismo, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación.

Página 5 de 6



DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación a los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito surtiendo sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye un acuerdo de voluntades libre de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia de este acto jurídico, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objetivo que se pretende alcanzar; en caso de existir controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como con relación a aquellos aspectos que no hubieran sido estipulados en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, Y ENTERADOS QUE QUEDAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN 3 (TRES) TANTOS AL CALCE Y MARGEN DE CADA FOJA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

LAS PARTES:

"PENSIONES"

C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE "PENSIONES" "LA UNIVERSIDAD"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, ASENTADO EN SEIS FOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, CHIH., EN FECHA 02 DE ENERO DE 2018.

Avenida Teófilo Borunda Ortiz 2900 Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429-1330, Fax: (14064) www.pce.chihuahua.gob.mx

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

Página 6 de 6

Fisiatria 17

а	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS FISIATRÍA	
CLAVE PCE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	TARFIA VIGENTE 02-ene-17
CC03	SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA INCLUYE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS:	100.00
	ELECTROESTIMULACIÓN	
	RAYOS INFRAROJOS HIDROTERAPIA	
	ULTRASONIDO	
	DIATERMIA	
	CRIOTERAPIA (Compresas Húmedas Frias)	
	PARAFINA	
	COMPRESAS HÚMEDAS CALIENTES	
	GIMNASIO	

ESTA TARIFA EN DESCRIPCIÓN Y COSTO, FORMA PARTE INTEGRANTE
CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
A PARTIR DE SU FECHA

CHIHUAHUA, CHIH.

02 DE ENERO DEL 2018

LAS PARTES:

C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES" M.E LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAUHA

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHAVEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA